

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle del Muelle, número 4, cuarto entresuelo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice con fecha 6 del corriente lo que sigue:

«Con arreglo á lo determinado en la orden de 7 de Marzo del año corriente, por la que se concede al Ayuntamiento de esa capital el establecimiento de un lazareto sùcio en la isla próxima á ese puerto, denominada de Pedrosa: teniendo en consideracion las razones espuestas por los comerciantes y navieros de dicho punto relativas á la inmediata habilitacion del espresado Lazareto; y vistos los informes de V. S., del Director de Sanidad del puerto y del Arquitecto provincial, de los que resulta, que las obras existentes bastan para prestar cumplidamente el servicio cuarentenario en épocas normales, por haberse utilizado en otras ocasiones con este objeto, que las obras nuevas están próximas á terminarse, y que por esta concesion no puede seguirse perjuicio alguno á la salud publica: el Regente del Reino ha tenido á bien disponer que desde esta fecha quede habilitado este Lazareto para las cuarentenas de rigor, en las mismas condiciones que los de Mahon y San Simon. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

«Con arreglo á lo que se dispone por orden de esta fecha, referente á la habilitacion del Lazareto sùcio de la isla de Pedrosa, el Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la adjunta plantilla, siendo de cuenta del concesionario de las obras de dicho Lazareto el abono de los sueldos del personal que con este motivo se aumenta en la Direccion de Sanidad de ese puerto, segun lo acordado en el expediente instruido con este objeto, y que se reducen á 2.900 escudos anuales por la creacion de una plaza de Médico segundo, otra de Practicante hospitalero y aumento de sueldo del celador, vigilante y marineros del Lazareto de observacion. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Plantilla del personal de la Direccion de Sanidad marítima de Santander y Lazareto sùcio de la Isla de Pedrosa.

	Escudos.
Un Director Médico con.....	1.000
Un Médico segundo con.....	800
Un Secretario con.....	800
Un Inspector con.....	600
Un Auxiliar con.....	500
Un Celador 1.º con.....	400
Uno id. 2.º con.....	350
Un practicante hospitalero con	400
Un Patron con.....	300
Siete marineros á 300 escudos.....	2.100
Un Celador Interventor con...	350
Un Vigilante guarda-almacen con.....	450
Dos marineros á 350 escudos	700

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del comercio de esta plaza en particular y el de toda la costa cantábrica en general.

Santander 18 de Mayo de 1870.—
El G. I., Pedro de la Cárcova Gomez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Sesion del dia 11 de Abril de 1870.

Abierta la sesion á las ocho de la noche bajo la presidencia del Sr. Gobernador y con asistencia de los Diputados Sres. Cárcova, Cagigas, Campillo, Riancho y Mora, leyóse el acta de la anterior que fué aprobada despues de acceder S. E. al deseo del Sr. Riancho de que se hiciera constar en ella que combatió el propósito de dirigir á las Córtes Constituyentes la esposicion á que en la misma se hace referencia, porque con esta esposicion se solicita la reforma de un artículo de ley provincial y se pretende interpretar el pensamiento de todas las Diputaciones de la Nacion.

S. E. quedó enterada de que la Excmo. Diputacion provincial de Teruel elevaba, como han hecho otras muchas corporaciones provinciales, atenta esposicion á las Córtes Constituyentes en solicitud de que se refor-

men algunos artículos del proyecto de ley orgánica provincial.

Se dió cuenta de que los Sres. Campillo y Mora, reformando la proposicion que presentaron en la sesion anterior, la reproducian concebida en los siguientes términos.

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar á la aprobacion de V. E. la siguiente

Proposicion.

»Considerando que es deber de esta corporacion popular contribuir por cuantos medios estén á su alcance al fomento y propagacion del arbolado:

Considerando que para lograr fin tan grandioso se hace necesario dar impulso á la iniciativa individual, su principal y mas vigoroso resorte:

»Considerando que en asunto tan grave y delicado es imprescindible mostrar tacto esquisito y suma discrecion para no suscitar trabas ni obstáculos á la venta y enajenacion de terrenos,

»La Diputacion provincial concede permiso á todos los vecinos de esta provincia para hacer plantíos y replantíos de árboles en terreno de comun aprovechamiento, siempre que tales plantíos se hagan con aquiescencia de los pueblos interesados y asentimiento del Ayuntamiento y doble número de contribuyentes al de Concejales.

»En estas concesiones debe atenderse con el mayor cuidado el que no se perjudiquen con los plantíos ninguna clase de servidumbre pública, y que el derecho que por tal concepto pueda adquirirse, se limita al dominio esclusivo de los árboles, los que le serán indemnizados previa tasacion en el momento en que los terrenos sobre que radicasen pasasen á ser de propiedad particular.

»Este acuerdo se pondrá en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia para los efectos consiguientes, al tenor del art. 21 de la ley orgánica provincial.

»Santander 11 de Abril de 1870.—Miguel Fernandez Campillo.—Julio de la Mora Vareña.»

S. E. la aprobó por unanimidad,

aprobando igualmente otra del señor Campillo que dice así:

Proposicion.

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer se declare que no están comprendidos en el acuerdo sobre suspension de concesion de terrenos comunes los que se solicitan para construir, pues en otro caso equivaldria á detener el desenvolvimiento de las poblaciones y el desarrollo del trabajo, que por todos los medios conviene fomentar, y por otras consideraciones que el que suscribe se reserva esponer, dándose en su consecuencia curso á los expedientes que tengan el objeto indicado.

Salon de sesiones 12 de Abril de 1870.—Miguel Fernandez Campillo.»

Como proponia la Cemision de Fomento, S. E. nombró Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza á D. Antonio Bustamante Casaña.

En virtud del acuerdo tomado en la sesion anterior, se pusieron al despacho los expedientes de las actas de eleccion de Diputados suplentes por los partidos de Potes, Torrelavega y Cabuérniga. El Sr. Cagigas espuso que ausente el Sr. Quijano, á cuya instancia quedaron sobre la mesa estos expedientes, debia S. E. esperar el regreso de aquel Diputado para tomar resolucion en los mismos.

Los Sres. Campillo y Mora sostuvieron la conveniencia de que en el acto resolviera en ellos S. E., y el Sr. Riancho manifestó que participaba de esta opinion, aunque creia que no debieron hacerse las elecciones que los motivan, como hubiera espuesto en la sesion en que se determinó que tuvieran lugar, á haber asistido á ella.

Rectificaron los señores Cagigas, Campillo y Mora, acordando S. E. aplazar para la próxima sesion la resolucion de los mismos expedientes.

Tambien acordó S. E. remitir al Ayuntamiento de Cabuérniga oficio preguntando si ha desistido de la competencia con el de San Vicente de la Barquera para alistar y sortear en el reemplazo de este año al mozo Antonio del Barrio Carranceja, con encargo de que en caso negativo ma-

nifiste los fundamentos que tiene para insistir en la competencia.

Manifestar al Ayuntamiento de Torrelavega que la Excm. Diputacion provincial de Palencia ha declarado corresponder á aquel Ayuntamiento y no al de Corvera el alistamiento y sorteo del mozo Ciriaco Cuesta Dominguez.

Aprobar los arbitrios propuestos por el Ayuntamiento de Piélagos.

Trasladar al Alcalde de Liendo el informe emitido por la Administracion económica de la provincia en el expediente instruido en virtud de la consulta del Alcalde del mismo Liendo sobre los medios de que debe valerse para obligar á pagar el reparto de contribucion por aprovechamientos, y encargarle que incluya en el presupuesto municipal el importe de las contribuciones sobre terrenos.

Remitir al Tribunal superior de Cuentas copia de los itinerarios que se citan en la comunicacion de la Junta provincial de primera enseñanza en el expediente de reparos puestos por aquel Tribunal á las cuentas rendidas por D. Salvador Regules, ex-Depositario de fondos de esta provincia.

Autorizar á los Ayuntamientos de la provincia para que contribuyan, si quieren, con una cuota que no baje de 50 reales, ni exceda de 200, á la organizacion de la feria que el Ayuntamiento de Santander proyecta celebrar en el año actual.

Mandar al Alcalde de Los Corrales que pague las dietas devengadas por el comisionado de apremio, sin perjuicio de reintegrarse del importe de ellas con los fondos municipales, si se declarase que al Municipio y no á él corresponde el pago de las mismas.

Mandar al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana que pague inmediatamente el crédito que le reclama D. Manuel Bezanilla por réditos de un censo, si ha recaudado las anualidades como el último asegura; que si ha distraído en otros objetos el importe de estas anualidades, dé cuenta detallada de ello; que en el caso de no existir la recaudacion total, pague lo que está incluido en el presupuesto del corriente año y forme el adicional por las cantidades vencidas, proponiendo para hacer el pago de ellas arbitrios con arreglo á la ley de 17 de Febrero, y que no es necesario el reconocimiento solemne del censo, y que caso de hacerse este reconocimiento sean de cuenta del reclamante los gastos consiguientes.

Trasladar al Alcalde de Reinosa la comunicacion del Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja en el expediente sobre reclamacion por don Juan Rodriguez del importe de raciones de pan suministradas á las tropas del ex-General Calonge.

Aprobar el presupuesto municipal de Santa María de Cayon del año de 1869, fijando los gastos en la cantidad en el mismo consignada y los ingresos en la de 1,756 escudos 94 milésimas, y mandar al Alcalde que rectifique las actas de arqueo con arreglo al resultado de las liquidaciones.

Devolver al Alcalde de Ruento el presupuesto municipal del mismo Ruento del año de 1869, para que bajo apercibimiento de seis escudos de multa forme el plano y presupuesto de las obras de caminos vecinales y las liquidaciones y actas de arqueo á que se refiere la circular de S. E., inserta en el Boletín Oficial de 9 de Febrero último.

Oficiar al Alcalde de Ruento conminándole con la multa de 20 escudos si en término de ocho dias no remite las cuentas del año económico de 1868 á 1869.

Abonar á D. Pedro Mac-Mahon los derechos por él devengados en servicio de S. E. durante el mes de Marzo.

Tener presente una reclamacion del Director de la casa de Espósitos para cuando S. E. recaude fondos.

Mandar al Ayuntamiento de Laredo que cumpla la orden de S. E. de 16 de Diciembre en el expediente instruido con motivo del presupuesto de aquel Ayuntamiento.

Devolver al de Villafufre la copia que remite de su presupuesto en el año de 1869 á 1870 y decirle que forme el adicional con arreglo á las instrucciones de la circular de S. E., insertas en el Boletín Oficial de 9 de Febrero último.

Acceder á que las cuentas del Pedáneo de Liaño se censuren ante el pueblo en la forma que aquel solicita, revisándose luego por el Ayuntamiento y viniendo despues á la aprobacion de S. E., con suspension por ahora de todo procedimiento en las reclamaciones que hayan motivado.

Mandar que el Alcalde de Santillana y el Depositario de fondos municipales rindan, sin sujetarse á modalidades ni ritualidades antiguas, las cuentas á que se refiere el expediente instruido en virtud de comunicacion del primero, de 8 de Marzo de 1869.

Remitir á informe del Ingeniero de Montes la instancia de D. Gerónimo Gonzalez Linares en solicitud de 13 robles, que dió margen al expediente que elevó á S. E. el Ayuntamiento de Valdáliga.

No tomar resolucion alguna en el expediente sobre recomposicion de varias carreteras del término municipal de Pesaguero.

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia, para que las dirija al Ingeniero Jefe de la misma en el año 1867, las dos liquidaciones practicadas en el expediente sobre construccion en Cabuérniga de una Escuela central.

Aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de Escalante estableciendo en la villa de este nombre un mercado semanal y una feria mensual.

Remitir al Ingeniero Jefe de Montes la solicitud de los Alcaldes de barrio de Silió para aprovechar 140 robles.

Pasar á la seccion de Hacienda el expediente promovido por la instancia del actual Alcalde de barrio de Silió y del que lo fué en el año de 1869 para satisfacer á D. Manuel Nuñez la cantidad de 517 reales.

Pasar á la seccion de Hacienda la certificacion de las obras ejecutadas en los meses de Julio y Agosto en la carretera de Carriedo á Guarnizo.

Mandar que la liquidacion de las obras ejecutadas en la carretera de Anero á Pedreña, practicada por el Director Ortiz Villota, se compruebe en la parte de las operaciones aritméticas por los otros dos Directores de Caminos vecinales.

Pasar á la seccion de Gobernacion el expediente sobre aprovechamiento de los productos del monte de Cara.

Reclamar al Alcalde de Bárceña de Cicero el pliego de condiciones para la celebracion de la subasta de pontones y copia del acta de remate para las obras.

Desestimar la instancia de D. Melchor Rábago sobre que se le indemnice de los perjuicios que supone ocasionó á una casa de su propiedad la construccion de la carretera de Potes á Ojedo, y mandar al contratista de esta que construya una rampa que dé servicio á aquella casa por el lado del Oeste.

Se dió cuenta de que la Comision de Hacienda, al emitir el dictámen

que S. E. aprobó en sesion de 9 del corriente en el expediente instruido en virtud de una reclamacion de la Junta de matriculados de mar contra el impuesto de pié de mulo, no se habia ocupado en el particular d l impuesto sobre aceite y vinagre.

El Sr. Cagigas espuso que la Comision proponia que S. E. desestimara la reclamacion de la referida Junta contra el impuesto sobre el aceite y vinagre.

El Sr. Riancho combatió el dictámen de la Comision por creerle contrario al art. 21 de la ley de 17 de Febrero.

El Sr. Cagigas manifestó que este artículo habla de consumos y no de arbitrios.

El Sr. Mora combatió tambien el dictámen de la Comision por creer que con él se ponen trabas al desarrollo de la industria escabechera.

El Sr. Cagigas observó que los privilegios son odiosos aunque se establezcan en favor de determinadas industrias, y S. E. aprobó el dictámen de la Comision.

El Sr. Cárcova manifestó que el Director de la Casa de Espósitos le habia hecho observar que por muchas razones debia S. E. cesar por ahora en conceder socorro alguno á los padres pobres de niños gemelos. S. E. acordó que se consignase en el acta la manifestacion de quedar enterada de lo espuesto por el Sr. Cárcova.

Y terminó la sesion de este dia.— Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 12 de Abril de 1870.

PRESIDENCIA DEL SR. CÁRCOVA.

Abierta la sesion á las siete y media de la tarde bajo la presidencia del señor Cárcova, y con asistencia de los Diputados señores Cagigas, Campillo, Riancho y Mora, se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de la esposicion que en virtud del acuerdo tomado por S. E. habia redactado el Secretario, solicitando la inamovilidad de todos los de su clase que hubieran ingresado en ella en virtud de la ley de 21 de Octubre de 1868. S. E. la aprobó acordando que se publique en el Boletín Oficial de la provincia y que se remita copia de ella á todas las Diputaciones de la nacion, invitándolas á secundar el propósito que encierra.

En discusion fueron aprobados por cuatro votos contra el del Sr. Riancho los dictámenes de la Comision correspondientes en los expedientes de actas de la eleccion de Diputados suplentes por los partidos de Potes, Torrelavega y Santander, y en su virtud fueron admitidos como tales D. Alfonso Gomez Enterría por el primero de estos partidos, D. José García Alvaro por el segundo, y don Rufino Fernandez Campa por el tercero.

S. E. acordó:

Conceder á D. Nicolás Cavia, como solicita por la instancia del caso, licencia por el término de un mes para que atienda al restablecimiento de su salud.

Autorizar la venta en pública subasta y con las condiciones consignadas en el dictámen de la seccion, la venta de un pedazo de terreno comun en el sitio de Solojitos, Ayuntamiento de Ongayo, y tambien en público remate y con las condiciones que propone la misma seccion la de otro pedazo de terreno comun en el sitio de Ontanía, del propio Ayuntamiento de Ongayo.

Dejar sobre la mesa el expediente

instruido en virtud de la instancia del Ayuntamiento de Ampuero para entablar pleito contra D. Fabian Gutierrez y D. Juan Arénaga.

Declarar al Alcalde de Val de San Vicente incurso en la multa con que se le conminó en 14 de Marzo último y conminarle con otra por doble cantidad si en el plazo de cinco dias no cumple lo que S. E. le ha ordenado repetidamente.

Mandar al Alcalde de Arenas que cumpla, en el término de ocho dias lo que S. E. le ordenara en 21 de Febrero último en el expediente instruido con motivo de una queja de varios Concejales del Ayuntamiento de Arenas en los años 1867 y 68, y encargarle que remita el papel correspondiente de la multa de 10 escudos con que se le conminó en aquella fecha y conminarle con otra por doble cantidad si no cumple el acuerdo de S. E.

Aprobar las propuestas de arbitrios de los Ayuntamientos de Campó de Yuso y Noja.

Espedir libramiento á favor del Alcalde de Comillas por la cantidad que importan los bagajes suministrados en el tercer trimestre del actual año económico en la etapa de Comillas.

Aprobar el convenio hecho por el Ayuntamiento de Ruesga con los abastecedores de aquel distrito sobre arbitrios, encargando al Ayuntamiento que se asocie á contribuyentes en número triple al de Concejales para someter á su aprobacion el referido convenio, que si no lo recibe quedará nulo, y encargándole tambien que remita copia del acta de la sesion del caso.

Insistir en el acuerdo tomado en la sesion del 15 de Marzo último, desestimando una instancia del Ayuntamiento de Reinosa para que se le levante una comision de apremio y se le haga una rebaja del recargo provincial de los tres últimos trimestres del año económico de 1868 á 69.

Fijar en 144 milésimas el máximo del socorro para presos pobres en el Ayuntamiento de Torrelavega, y en 50 escudos los gastos de Secretaría en el presupuesto carcelario del partido de Torrelavega.

Se dió cuenta de que la Comision de Hacienda proponia la aprobacion de la subasta de arbitrios del Ayuntamiento de Rasines. El Sr. Riancho combatió el dictámen de la comision porque no se habia fijado tipo para la subasta. El Sr. Cagigas manifestó que la observacion del Sr. Riancho, que llamaba grandemente la atencion de S. S., era inoportuna y nada significaba porque fijado, como es sabido y hasta natural, el tanto de cada arbitrio en la subasta, no se concedia por otro menor; y es óbvio y sencillo que en consecuencia el Ayuntamiento sabe beneficiar. S. E. aprobó sin mas discusion el dictámen de la Comision.

El señor Cagigas manifestó que cuando cese S. E. en las sesiones que actualmente celebra, se anuncie así en el Boletín Oficial de la provincia, anunciándose igualmente el dia que se señale para la próxima reunion con objeto de que sin otro aviso llegue á conocimiento de todos los señores Diputados, y entendiéndose la resolucion de S. E. en el particular para siempre que terminen sus reuniones periódicas. S. E. lo acordó así.

Y señalándose la hora de las once de la mañana para celebrar la próxima sesion, terminó la de este dia, de que yo el Secretario certifico.— Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION
ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE
SANTANDER.

Debiendo terminar el 26 del actual el cange de los Títulos del 3 por 100 consolidado interior emitidos en equi-

valencia de los antiguos, cuya operacion se está verificando en la Caja de esta Administracion por el comisionado de la Junta de la Deuda pública, D. Antonio Baeza y Nieto, y existiendo pendientes de cange ocho Títulos pertenecientes á D. Ecequiel Martinez Villa, se advierte á este interesado, que si para indicado dia no se

presenta con las correspondientes carpetas á recoger los mencionados valores, tendrá que acudir á recogerlos á las oficinas centrales de Madrid, donde serán devueltos por el referido señor comisionado.

Santander 19 de Mayo de 1870.—
El A. A., Eugenio Rodriguez Ayalde.

Intervencion de la Administracion económica de esta provincia.

ESTADO de las altas y bajas ocurridas en el mes de Diciembre en las nóminas de clases pasivas que se satisfacen por la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

NOMBRES.	CLASES.	Sueldo anual.		Órdenes y justificacion de las altas y motivo de las bajas.
		Escds.	Mls.	
ALTAS.				
D.ª Joaquina de la Orga.....	Monte pio militar.	450	»	Por orden fecha 16 de Diciembre de 1869.
D. Ambrosio Perez.....	Retirado.	72	»	Por id. 26 de Agosto de 1869.
BAJAS.				
D.ª Fausta Cafecees Lazama.....	Monte pio militar.	188	»	Por traslacion.
D. Gregorio Izquierdo.....	Retirado.	324	»	Por haber fallecido.
José Millan Palacio.....	Id.	810	»	Por id. id.
Juan Presmanes Santiago.....	Id.	315	»	Por id. id.
Juan Cedrún Cerbera.....	Id.	115	»	Por id. id.
Manuel Santos Rodriguez.....	Id.	12	»	Por id. id.
Gregorio Diaz Rayon.....	Cesante.	300	»	Por id. id.
Constantino Lamera.....	Jubilado.	170	»	Por id. id.

Santander 17 de Mayo de 1870.—P. D., Emilio de Echépare.

CARABINEROS DEL REINO.

COMANDANCIA DE SANTANDER.

D. Estanislao Acevedo y Perez, Coronel graduado Teniente coronel, primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de esta provincia.

Hago saber: Que el dia 5 de Junio próximo á las once de su mañana se procederá en mi despacho en el cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en esta capital, calle de Cisneros, á la venta en pública subasta de los efectos que á continuacion se espresan:

14 armeros, 37 perchas, 14 mesas, 23 bancos, 15 palancanas, 16 palancaneros, 45 tohallas, 14 tohalleros, 13 espejos, 20 cuadros, 37 cacerolas, 33 espumaderas, 28 badilas, 38 ollas, 32 cazos, 143 cubiertos, 36 cuchillos, 320 platos, 33 fuentes, 152 vasos, 33 tenazas, 34 morteros, 57 manteles, 234 servilletas, 26 tanques, 55 vestidos de rancho, 27 alcuzas, 6 sartenes, 2 tinajas, 2 fuelles, 4 hachas, 5 tablas.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de cuantas personas quieran tomar parte en la licitacion, á cuyo efecto estarán de manifiesto los espresados efectos dos horas con anticipacion.

Santander 18 de Mayo de 1870.—
Estanislao Acevedo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Santurde de Reinosa.

En el pueblo de Lantueno, uno de los comprendidos en este distrito municipal, se halla puesto en custodia desde el dia 9 del actual un caballo de las señas siguientes: alzada seis cuartas y siete pulgadas, herrado de los cuatro remos y un poco abultado de la menudilla del pié izquierdo y en el lomo una rozadura de silla ó carga.

La persona que se considere ser su dueño puede pasar á recogerlo del Alcalde de barrio de dicho pueblo, previo pago de todos los gastos, en el termino de 17 dias desde esta fecha; pues de lo contrario el domingo 5 de

Junio próximo se rematará de dos á tres de su tarde.

Santurde de Reinosa 18 de Mayo de 1870.—Pedro Robles Muñoz.

Ayuntamiento de Ruesga.

Terminado en borrador el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confeccion del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo económico de 1870 á 71, se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez dias para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Ruesga 15 de Mayo de 1870.—José Portillo.

Ayuntamiento de Corvera.

Terminado en borrador el apéndice al amillaramiento que ha de tenerse presente para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal en el año económico de 1870 á 71, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez dias, contados desde la fecha de este anuncio, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Corvera 18 de Mayo de 1870.—
Ramon G. Pacheco.

Providencias judiciales.

D. Ildefonso San Millan, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio Martinez Diez, vecino de esta ciudad, para que en término de nueve dias comparezca en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que le representen y defiendan en la causa que se le instruye sobre desobediencia á los mandatos del Sr. Gobernador civil de esta provincia, bajo apercibimiento de que en otro caso le serán nombrados de

oficio, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Santander á 14 de Mayo de 1870.—Ildefonso San Millan.—P. M. de S. S., Urbano de Agüero.

D. Fernando Mazon, Juez de primera instancia de este partido.

Por el término de nueve dias, contados desde el en que tenga cabida este edicto en el Boletin Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, llamo, cito y emplazo por primera y última vez á Domingo Noriega, vecino de Santa Ana del Tejo, Ayuntamiento de Valdáliga, para que se presente en este Juzgado dentro de dicho término á prestar una declaracion en la causa criminal que instruyo sobre corta de maderas del monte de Corona, perteneciente á Comillas y Ruiseñada; previniéndole lo realice dentro de referido término, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 17 de Mayo de 1870.—Fernando Mazon.—Por su mandado, Felipe R. Salazar.

Don Ildefonso San Millan, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de D.ª Josefa Riaño, vecina que fué de esta ciudad en la que falleció el 19 de Febrero del corriente año, para que se presenten en este Juzgado y por la Escribania del actuario dentro del término de veinte dias, contados desde el en que se inserte el presente en el Boletin Oficial de la provincia, á ejercitar el de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de que trascurrido aquel sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el juicio abintestado de dicha señora promovido por su hija D.ª Elvira Riaño.

Dado y firmado en Santander á 17 de Mayo de 1870.—Ildefonso S. Millan.—P. M. de S. S., Genaro Sierra.

D. Ildefonso San Millan, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio Martinez Diez, vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que, á instancia de D. Manuel Perez del Molino, se sigue contra el mismo, sobre atribuírsele el delito de falsedad y estafa con motivo de ciertos anuncios publicados en el Boletin Oficial de esta provincia; pues que de hacerlo así se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Santander á 13 de Mayo de 1870.—Ildefonso San Millan.—P. M. de S. S., Urbano de Agüero.

Juzgado de paz de Los Corrales.

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado por defuncion del Secretario que la desempeñaba, y con el fin de proveerla con sujecion á las prescripciones de la ley, se anuncia por medio del presente para su mayor publicidad.

Los Corrales 17 de Mayo de 1870.
José P. Revilla.

D. Pablo Perez Ballesteros, Juez de paz funcionando en primera instancia por ocupacion del principal y orden de la Sala en la ciudad de Santiago y su partido.

Hago publico: Que por consecuencia de concurso de acreedores contra los bienes de D. Nicolás Rivero de Aguilar, hoy su hijo el pupilo D. José Rivero Gutierrez, tendrá efecto el remate en el mas ventajoso postor el dia 27 de Junio próximo á la hora de las 12 de la mañana en esta Sala de audiencia, de la casa fábrica de papel titulada Minerva, sita en Caldas de Reyes, con todos los enseres necesarios, dos fincas labradas y tres ferrados de renta.

Y con el fin de que sea inserta en el Boletin Oficial para la mayor publicidad y el que quiera mostrarse licitador pueda enterarse de los espedientes que se hallan de manifiesto en la originaria espedido el presente.

Santiago 11 de Mayo de 1870.—
Pablo P. Ballesteros.—Camilo Pintos Troncoso.

Anuncios particulares.

En el pueblo Solares se abre desde el 15 de Mayo la acreditada fonda titulada BUEN SUCESO, bajo la direccion de D. Antonio Garcia; la que, como es notorio, ofrece las mejores comodidades y un esmerado servicio.

8—8

En la fundicion de los Sres. Thomasin y Ruiz se hallarán á precios equitativos colecciones completas de pesas correspondientes al sistema métrico decimal autorizado por la ley. Asi mismo se cambian pesas del sistema antiguo por las del métrico á precios convencionales.

8—7

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los siguientes impresos, con arreglo á los modelos oficiales:

Filiaciones para quintos.

Recibos de gastos municipales.

Imprenta de La Abeja Montañesa.
calle del Muelle, núm. 4, entresuelo.

ESTRACTO de los asientos defectuosos que existen en los libros del antiguo Registro de Hipotecas de este partido formado en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º del real decreto de 30 de Julio de 1862, para que los interesados puedan reclamar al tenor del art. 8.º del mismo, con la prevencion de que pueden ocasionarles perjuicios por la falta de rectificacion de los asientos que se hallen en tales casos.

(CONTINUACION.)

Pueblo en que radican las fincas.	Clase.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS.	Objeto de la inscripccion.	Años.
	Rústicas.	Colmenero, Vicente.....	Venta.	1856
Galizano.	ld.	Llama, Simon, y Colmenero, Vicente.....	ld.	ld.
Suesa.	ld.	Cagigal, Benito.....	Herencia.	ld.
	Rústicas y Urbanas.	Ezquerria, Luis.....	Venta.	ld.
Carriazo.	Rústicas.	Lastra, María, Sierra, María y Hoyo, Manuel.....	Permuta.	ld.
»	ld.	Hoyo, Diego y Manuel.....	ld.	ld.
»	ld.	Torriente, Lorenzo.....	Venta.	ld.
Carriazo.	Urbanas y Rústicas.	Setien, Emeterio.....	ld.	ld.
»	»	Tio, Alejandro.....	ld.	ld.
	Rústicas y Urbanas.	Torriente, Dámaso.....	ld.	ld.
Galizano.	ld.	San Pedro Velez, Francisco.....	ld.	ld.
ld.	Rústicas.	Presmanes, Agustin.....	ld.	ld.
	Urbanas.	Matanza, Francisco.....	ld.	ld.
Suesa.	Rústicas y Urbanas.	Casuso, Benito María.....	ld.	ld.
»	Rústicas.	Lastra, José.....	ld.	ld.
»	ld.	Sota, Bernardo.....	ld.	ld.
»	ld.	Alvear, Manuela.....	ld.	ld.
»	ld.	Casuso, Benito María.....	ld.	ld.
»	Rústicas y Urbanas.	Tijera, José.....	ld.	ld.
»	ld.	Idem.....	ld.	ld.
»	ld.	Solano Ezquerria, José.....	ld.	ld.
»	»	Pellon, Catalina.....	ld.	ld.
»	»	Casuso, Senen.....	ld.	ld.
»	»	Alvear, José.....	ld.	ld.
	Rústicas.	García, Isabel, y Campo, Josefa.....	Usufructo.	ld.
»	»	Puente, Andrés, é Incera, Lorenzo.....	Venta.	ld.
»	»	Casanueva, Raimundo.....	ld.	ld.
	Rústicas.	Alvear, Fernando.....	ld.	ld.
Langre.	ld.	Incera, Agustin.....	ld.	ld.
	Urbanas y Rústicas.	Idem.....	ld.	ld.
Castanedo.	ld.	Otero Rosillo, Benito.....	ld.	ld.
»	»	Fernandez Quevedo, Pedro.....	ld.	ld.
Carriazo.	Rústicas y Urbanas.	Hoyo, Manuel.....	ld.	ld.
»	ld.	Ponton, Hipólito.....	ld.	ld.
Somo.	Rústicas.	Salcines, Carlota.....	ld.	ld.
»	»	Alvear, Ramon.....	ld.	ld.
Somo.	Rústicas.	Villa, Celestino.....	ld.	1857
»	Urbanas.	Alvear, Ramona.....	ld.	ld.
Galizano.	Rústicas.	Velez, Agustin.....	ld.	ld.
Suesa.	ld.	Casuso, Benito María.....	ld.	ld.
»	ld.	Riva, Teresa, y Casuso, Ramon.....	Permuta.	ld.
Somo.	ld.	Viesca, Agustin, y Velez, Pedro.....	Venta.	ld.
»	ld.	Camino, José.....	ld.	ld.
»	»	Jado, Pedro.....	ld.	ld.
Langre.	Rústicas y Urbanas.	Ruenes, Andrés.....	ld.	ld.
Suesa.	Rústicas.	Cagigal, Tomasa.....	ld.	ld.
»	»	Casuso, Benito.....	ld.	ld.
»	»	Hontañon, Francisco.....	Redencion de censo.	ld.
	Rústicas.	Tijera, José, y Ponton, Hipólito.....	Permuta.	ld.
Suesa.	ld.	Escuela de Suesa.....	Imposicion de censo.	ld.
»	ld.	Portilla, José.....	Venta.	1858
Castanedo.	ld.	Riva, Teresa.....	ld.	ld.
»	»	Solórzano, Ramon.....	ld.	ld.
Castanedo.	Rústicas.	Alvear, Fernando.....	ld.	ld.
Carriazo.	ld.	Marqués de Balbuena.....	Permuta.	ld.
ld.	ld.	Puente, Andrés, y Setien, María.....	Id.	ld.
Somo.	ld.	Salcines, Carlota.....	Venta.	ld.
»	Rústicas y Urbanas.	Cagigal, Tomás.....	ld.	ld.
»	Rústicas.	Oceja, Antonio.....	ld.	ld.
Carriazo.	ld.	Setien, Emeterio.....	ld.	ld.
»	Rústicas y Urbanas.	Solano, Antonio.....	ld.	ld.
»	»	Solano, Domingo.....	ld.	ld.
Suesa.	Rústicas.	Cagigal, Benito.....	ld.	ld.
»	»	Casuso, Benito.....	ld.	ld.
Somo.	Rústicas y Urbanas.	Lastra, Isabel y Ursula.....	Herencia.	ld.
»	Rústicas.	Jorganes, José.....	Venta.	ld.
»	»	Piró, Francisco.....	ld.	ld.
»	Rústicas y Urbanas.	Ruiz, Lorenzo.....	ld.	ld.
Somo.	ld.	Camino, José.....	ld.	ld.
»	»	Casuso, Senen.....	ld.	ld.
»	Urbanas y Rústicas.	García, Agustin.....	ld.	ld.
»	»	Pérez, Manuel.....	ld.	ld.
»	»	Idem.....	ld.	ld.
»	»	Idem.....	ld.	ld.
»	»	Idem.....	ld.	ld.
»	»	Idem.....	ld.	ld.
Galizano.	Rústicas.	Llama, Emeterio, y Chardon, Josefa.....	ld.	1859
Suesa.	ld.	Horna, José.....	ld.	ld.
Somo.	ld.	Fernandez, Antonio.....	ld.	ld.

(Se continuará.)